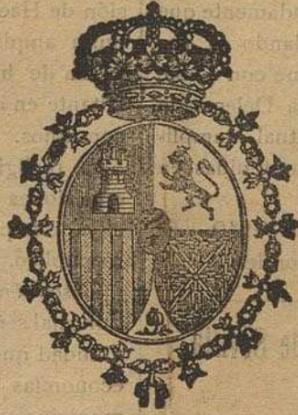


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 14 de Febrero).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Circular núm. 687*

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, cesando don Luis Rodríguez Bolaños, Secretario de este Gobierno, que lo venía desempeñando.

Lo que hago público para general conocimiento.

Córdoba 15 de Febrero de 1910.—  
Rufino Beltrán.

#### Secretaría.—Negociado 1.º

*Circular núm. 677*

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el expediente general de las elecciones municipales verificadas en la ciudad de El Viso el día 12 de Diciembre próximo pasado, en virtud de recurso entablado por don Ramón Ruiz Sánchez.

Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 14 de Febrero de 1910.—El Gobernador interino, Luis Rodríguez Bolaños.

*Circular núm. 678*

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el expediente general de las elecciones municipales verificadas en la villa de Belmez el día 12 de Diciembre próximo pasado, en virtud de recurso entablado por don Santiago Machado Martínez.

Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 14 de Febrero de 1910.—El Gobernador interino, Luis Rodríguez Bolaños.

*Circular núm. 679*

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el expediente general de las elecciones municipales celebradas en Pueblo Nuevo del Terrible el día 12 de Diciembre próximo pasado, en virtud de recurso entablado por don José Morales Molero.

Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 14 de Febrero de 1910.—El Gobernador interino, Luis Rodríguez Bolaños.

*Circular núm. 686*

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Jurado Luque, vecino de La Rambla, contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró válidas las elecciones de Concejales celebradas el día

12 de Diciembre próximo pasado en los distritos segundo y tercero de dicha villa de La Rambla.

Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 15 de Febrero de 1910.—El Gobernador interino, Luis Rodríguez Bolaños.

*Circular núm. 676*

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Vista la instancia elevada á S. M. el Rey (Q. D. G.) por don Manuel Lozada García, comandante de infantería y oficial mayor de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, la Comisión provincial, en sesión de 25 del pasado Enero, acordó solicitar del señor Gobernador civil de la provincia que con arreglo á la Real orden aclaratoria del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, se sirva autorizar al señor Presidente ordenador á pagos de esta Corporación para el abono al señor Lozada García de los haberes que en la actualidad se le adeudan, y en consideración á que se trata de un Jefe del Ejército que cobra por libramiento independiente, se interesa para en lo sucesivo del señor Presidente ordenador de pagos que á serle posible satisfaga al señor Lozada la parte de haberes que corresponda, le sean abonados por la Diputación á su vencimiento, y que dicha instrucción se devuelva informada en el sentido antes expresado.

Lo que con devolución de referida instancia tengo el honor de poner en co-

nocimiento de V. S., á los efectos legales.»

Y habiendo ejecutado el anterior acuerdo autorizando al señor Presidente para el abono de los haberes correspondientes, se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 14 de la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Córdoba 14 de Febrero de 1910.—El Gobernador interino, Luis Rodríguez Bolaños.

#### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 668

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 4 del actual, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Enero próximo pasado, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos	0 28
Idem de cebada de 4 kilogramos	0 86
Idem de paja de 6 idem	0 24
Kilogramo de carbón	0 15
Idem de leña	0 05
Litro de aceite	1 98
Idem de petróleo	1 07

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 10 de Febrero de 1910.—El Vicepresidente, Joaquín de Velasco.

#### Sección de Pósitos

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Circular núm. 667*

La frecuencia con que las Corporaciones municipales de la provincia, adminis-

tradoras de los Pósitos, vienen por sí y ante sí, concediendo prórroga por un año á los prestatarios de sus Establecimientos, obliga á esta Sección á dictar la presente encaminada á que cese de una vez la práctica de un sistema que no autoriza la vigente Ley, por cuanto la facultad de conceder ó de negar reside únicamente en el excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos cierto é indudable es, la regla 3.ª del art. 3.º de la Ley de 23 de Enero de 1906 otorga á los Ayuntamientos la facultad de prorrogar las obligaciones por un año más, manteniendo siempre el requisito de la fianza y asociándose en responsabilidad con los vocales ó administradores que concediesen el préstamo, pero no es menos cierto é indudable que el Delegado Regio el asumir por el apartado 2.º del artículo 6.º de mentada Ley todas las atribuciones que respecto de los Pósitos existentes competen al Gobierno ó autoridades de él delegados á las disueltas Comisiones permanentes y á los Ayuntamientos, es el único capacitado para en definitiva conceder ó denegar.

Por tanto, y siendo evidente de toda evidencia que la facultad de otorgar moratoria reside únicamente en la Delegación Regia, se hace absolutamente preciso que á partir desde esta fecha los Ayuntamientos se abstengan por completo de adoptar acuerdos sobre este extremo, limitándose únicamente á cursar á este Centro, previamente informadas, cuantas solicitudes se eleven ó puedan elevarse al excelentísimo señor Delegado Regio en demanda de tal gracia.

Las moratorias concedidas por los Ayuntamientos á los préstamos originarios del año 1908 y aquellos otros del de 1909, vencidos al presente se consideran por este Centro como no otorgadas, careciendo, por tanto, de valor ni fuerza legal, y en este concepto las Corporaciones municipales procederán á requerir de pago á los deudores á quienes se hubiera concedido la espera, señalándoles para verificar aquel el plazo de diez días, contados desde la fecha de la notificación. Terminado que sea el término señalado sin haber realizado el ingreso de la suma debida, mas sus intereses, en el arca del Establecimiento, se les declarará incursos en el apremio de primer grado, y se procederá en su contra por la vía ejecutiva de apremio á tenor de lo preceptuado en el Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909.

Otro extremo que los señores Alcaldes, como Presidentes de las Corporaciones administrativas de los Pósitos, deben tener presente, es la necesidad de que cese el alusivo sistema que se viene empleando, sin que exista disposición superior que lo autorice, es la admisión de cantidades á cuenta del capital en descubierto, la Ley no consiente tal sistema de pago y como esta corruptela ocasiona una perturbación en la marcha administrativa de los Establecimientos en daño de su buena y ordenada contabilidad, he resuelto hacer saber por medio de la presente que en lo sucesivo negaré mi aprobación á todas aquellas cartas de pago que justificando el movimiento del capital del Pósito, se remitan mensualmente á mi autoridad con el parte mensual.

Esta Jefatura espera confiadamente que los señores Alcaldes, secundando la patriótica y redentora labor que con noble altimismo viene realizando la Delegación Regia, darán exacto y puntual cumplimiento á las prevenciones contenidas en la presente circular.

Córdoba 12 de Febrero de 1910.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

### Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 670

Hallándose vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría del Juzgado de primera instancia de Bujalance, se anuncia á concurso su provisión, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado, conforme á los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Sevilla 12 de Febrero de 1910.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez.

### AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 3.421

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento y por la Junta municipal de esta ciudad durante el mes de Septiembre de 1909.

Sesión supletoria del día 1.º

Presidente, el señor Alcalde don Félix Aznar y León.

Se aprobó el acta de la extraordinaria fecha 28 de Agosto anterior, ratificándose expresamente los acuerdos contenidos en ella.

Se formularon varias preguntas á la presidencia, que fueron contestadas por esta satisfactoriamente.

Quedó enterada la Corporación de los partes médicos de la anterior semana y de los quincenales referentes á los demás servicios y personal dependiente del Municipio.

Quedó también enterada de los ingresos realizados en el mes anterior por la venta de despojos de reses, por varios arbitrios municipales y por otros conceptos.

Se acordó la inmediata formación del presupuesto carcelario del partido para el año próximo, con la mayor economía posible, nombrándose al Concejal que ha de llevar la representación del Ayuntamiento en la Junta á que se refiere el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Se sancionó un decreto de la Alcaldía por el que se designa la persona que ha de desempeñar accidentalmente el cargo de Contador de fondos municipales, aplazándose para otro cabildo resolver acerca de la excedencia solicitada por el Contador propietario.

Se nombró agente ejecutivo contra el Ayuntamiento de Encinas Reales para la realización de los débitos que á este le resultan por contingente carcelario de varios años.

Por mayoría en votación nominal se nombró Depositario de fondos municipales á don Pedro Valdecañas y Bernaldo de Quirós.

Se acordó pase á informe de la comi-

sión de Hacienda una moción de Contaduría ampliada por esta en cuanto á la forma de hacer efectiva la tercera parte faltante en el ingreso por el impuesto de consumos.

Se reeligieron para el presente mes las comisiones á cuyo cargo corre la inspección de la plaza de abastos y del matadero público.

Discutiéndose unas proposiciones del Concejal señor Víbora, se acordó por unanimidad que se introduzcan las mayores economías posibles en todos los gastos municipales; que las atenciones de las escuelas llamadas de Beneficencia se declinen sobre la Junta de Patronos del Hospital de San Juan de Dios, y que se supriman la plaza de oficial de Contaduría y la de dos guardias municipales, y por mayoría que se amorticen de igual modo cinco de los siete aspirantes á oficial de la Secretaría y un portero ordenanza de la del Municipio.

Con vista de otra proposición del mismo señor, se acordó excitar el celo de la comisión de Hacienda para que forme sin demora el presupuesto ordinario para el año próximo, y que se dicte un bando ordenando á los vecinos la limpieza diaria de los caños.

Quedó desechada por mayoría una proposición del señor López interesando se eleve una consulta al Ministro de la Gobernación referente á varios particulares de carácter municipal.

Se aplazó, por último, resolver acerca de una propuesta del señor Víbora, relacionada con la responsabilidad personal que viene exigiéndose á varios señores Concejales, así como el examen de varias cuentas que también figuraba en la orden del día.

PÓSITO

Dada cuenta de la renuncia del agente ejecutivo don Antonio de Montes Flores, se acordó nombrar con dicho carácter á don Eduardo del Pino Flores.

Sesión del día 6

Presidente, el señor Alcalde don Félix Aznar y León.

Quedó sin efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 8

Presidencia, el señor Alcalde don Félix Aznar y León.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó excitar el celo de los facultativos titulares é Inspector de vigilancia respecto al cumplimiento de los servicios que les incumbe, y que se dicte un bando prohibiendo los depósitos de estiércoles á menor distancia de un kilómetro de la población, y disponiendo la retirada de los existentes.

Se acordó cumplimentar, en cuanto sea posible las prevenciones de carácter sanitario contenidas en circular del Gobierno civil de la provincia publicada en BOLETIN OFICIAL extraordinario fecha 4 del actual.

Se desaprobo el proyecto de distribución de fondos para el mes en curso, y por mayoría, mediante votación, dejar cesantes los empleados cuyas plazas se suprimieron por acuerdo adoptado en la sesión anterior; advirtiéndose por la presidencia que este acuerdo lo tenía suspendido, proponiéndose hacer lo propio con el que acababa de dictarse.

Se concedió la excedencia por un año

que tenía solicitada el Contador propietario, confirmándose el nombramiento del interino don Vicente Serrano Roldán, y que se traiga á la vista certificación del acta de entrega de aludida dependencia.

Se accedió á una solicitud de Juan M. Romero Giraldeés, sobre que se le declare vecino de este Municipio.

Se aprobaron las cuentas de suministros al Ejército y las de la prisión preventiva y cárcel del partido, correspondientes ambas al mes anterior.

Se aprobaron igualmente los gastos ocurridos en el matadero público y otros diversos, correspondientes todos al propio mes.

Se aprobó una proposición del señor Víbora sobre que se proteste contra los embargos de que vienen siendo objeto varios señores Concejales por débitos del Municipio á la Diputación provincial y sobre conservación de los caminos vecinales, designándose la comisión que ha de entenderse con la Comunidad de Labradores para la ejecución de este extremo.

Se aceptaron en parte las peticiones formuladas por el Concejal señor López en 25 de Agosto y 1.º del actual, referentes á diversos asuntos y servicios municipales.

Sesión del día 13

Presidente, el señor Alcalde don Félix Aznar y León.

Quedó sin efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 15

Presidencia, el señor Alcalde don Félix Aznar y León.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación del fallecimiento de don Pedro Castro Flores, quinto Teniente Alcalde de la misma, adoptando varias resoluciones motivadas por tan lamentable suceso, y suspendiendo la sesión por diez minutos en señal de duelo.

Se acordó hacer público que el producto de la suscripción iniciada por el Ayuntamiento con motivo de la campaña de Africa, se destinará exclusivamente al socorro de soldados de esta población ó al de sus familias.

Se oyó con gusto la lectura de un oficio del Capitán de la brigada disciplinaria de Melilla señor Serena Moreno, contestando al mensaje que por acuerdo de 11 de Agosto anterior hubo de dirigirsele, acordando se le interese dé noticias del resultado del juicio contradictorio que se está tramitando para concederle la Cruz de San Fernando.

Con vista de una circular del Gobierno civil de la provincia y de una proposición del Concejal señor Víbora, se acordó excitar el celo de la comisión de Hacienda para que active la formación del presupuesto ordinario correspondiente al año próximo, disponiendo que si en 30 de Septiembre no estuviese terminado se entienda reproducido para el mismo el del año actual.

Quedó enterada la Corporación de los débitos que le resultan en 31 de Agosto por contingente provincial, y de haberse saldado el tercer trimestre del presente año, protestando de ello el señor Lucena en atención en que aun se debe algo por el segundo.

Quedó también enterado el Ayuntamiento de los últimos partes facultativos y de los quincenales sobre servicios y personal dependientes del Municipio, acordándose solicitar de la superioridad el restablecimiento de la cabecera de la línea de Guardia civil en esta población, y un voto de gracias al Concejal señor Lucena, á la fuerza pública y á los paisanos que contribuyeron á la localización de reciente incendio en un caserío de este término.

Quedó enterada asimismo de los ingresos realizados por diversos conceptos en la primera quincena de este mes, y del acta de entrega del Hospital de San Juan de Dios al nuevo Patronato, disponiendo quede esta sobre la mesa para examen y estudio de los señores Concejales.

Se nombró oficial de Secretaría, encargado de la Sección de amillaramiento, á don Antonio Aivarez Sotomayor Curado.

Dada cuenta del balance de contabilidad correspondiente al mes anterior, se acordó vuelva á Contaduría para que expida nota aclaratoria certificada de las operaciones que comprende.

Se aprobaron una cuenta adicional á la de suministros del mes anterior y las de medicinas para la Beneficencia domiciliaria y la cárcel en el propio mes.

Se accedió á una solicitud del Farmacéutico don Fernando Casas Castillo, autorizándole para suministrar medicinas para la Beneficencia domiciliaria.

Se aplazó para otro cabildo la resolución de dos proposiciones del Concejal señor López, fechadas ambas en 2 del actual.

Aprobándose por mayoría y mediante votación una propuesta del señor Vbora sobre designación de los empleados municipales cuyas plazas se han suprimido por acuerdos anteriores, se procedió al sorteo propuesto para designación de aquellos, consignándose en acta su resultado, anunciándose por el señor Alcalde su propósito de suspender también este acuerdo como lo había hecho de los anteriores acerca del mismo asunto.

Sesión del día 20

Presidencia, el señor Alcalde don Félix Aznar y León.

Quedó sin efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 22

Presidencia, el señor Alcalde don Félix Aznar y León.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la mayor vigilancia en lo referente á la limpieza de los caños, la sustracción de piedras de las calles y los depósitos indebidos de escombros; que la comisión de Policía urbana y rural estudie si corresponde al Municipio ó á los vecinos la recomposición de las aceras; que se publique la cuenta trimestral de ingresos y gastos y que se formalice por inventario la entrega de la oficina de amillaramiento.

Quedó enterada la Corporación de los partes médicos correspondientes á la anterior semana.

Se autorizó á la Alcaldía para suministrar fondos prudencialmente al Procurador que representa al Ayuntamiento en el pleito contencioso promovido á nombre de este contra la Real orden de Go-

bernación fecha 10 de Mayo referente al Hospital de San Juan de Dios.

Se acordó pasen á la comisión de Hacienda las relaciones de débitos á la Diputación por repartos de defensa contra la filoxera y alquileres de la casa audiencia publicadas en *Boletines Oficiales* de 14 y 15 del actual.

Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad realizadas en el mes anterior, y quedó enterada la Corporación del acta de entrega de la Contaduría, verificada en 30 de Agosto último.

Con vista de una circular de la Administración de Hacienda de la provincia, dictando reglas para la adopción de medios con que hacer efectivos durante el año próximo el impuesto de consumos y sus recargos legales, se acordó convocar con la mayor premura á la Junta municipal para que entienda y resuelva acerca de tan importante asunto.

Se acordó pase á estudio de la comisión de Hacienda y para que esta proponga lo conveniente, la cuenta de los recargos para el Municipio con que han de gravarse en el año próximo la contribución industrial y los impuestos de consumos, cédulas personales y carruajes de lujo.

Se acordó pase también á estudio la propuesta de adquisición del material del alumbrado público con la nueva rebaja del 5 por 100 ofrecida por su dueño.

A virtud de una proposición del señor Vbora, se acordó un voto de gracias al actual Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Antonio Berjillos del Pino; y respecto al arriendo del impuesto de consumos se esté á lo que resuelva la Junta municipal.

Se aprobaron, por último, dos facturas de modelación impresa para Secretaría y los gastos de dos viajes á Córdoba del apoderado del Ayuntamiento.

PÓSRITO

Presentadas las cuentas de Establecimiento respectivas al año 1908, se acordó su exposición al público por el plazo reglamentario, y que pasen á la comisión permanente del ramo á fin de que emitiese sobre ellas el oportuno informe.

Sesión del día 27

Presidencia, el señor Alcalde don Félix Aznar y León.

Quedó sin efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 29

Presidencia, el señor Alcalde don Félix Aznar y León.

Se aprobó el acta de la anterior.

Después de varias preguntas de señores Concejales, se acordó un mensaje de felicitación al batallón cazadores de Tarifa por su brillante comportamiento en el combate del día 20 anterior, é interesando de su heróico Jefe relación de los soldados hijos de este pueblo que resultaron heridos ó muertos para disponer los oportunos socorros.

Quedó enterada la Corporación de los partes facultativos correspondientes á la anterior semana.

Se fijaron los recargos con que han de gravarse para el Municipio, en el año próximo, la contribución industrial y los impuestos de consumos, cédulas personales y carruajes de lujo.

Se aprobó el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el año próximo.

Se acordó pedir á la Intendencia Militar de la región los datos necesarios para formar juicio acerca de unos débitos reclamados de la misma.

Se reeligieron las actuales comisiones de vigilancia de la plaza de abastos y matadero público.

Se presentó por la comisión de Hacienda un avance al proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo, acordándose que, formalizado que sea, y previa censura del Síndico, se someta á la aprobación del Ayuntamiento.

Con vista de una comunicación de la Junta de Patronato del Hospital y de una instancia del maestro encargado de la primera Escuela de Beneficencia, se acordó incoar expediente para depuración de á quien corresponde el pago de tales atenciones, manteniéndose entre tanto el acuerdo capitular, fecha 1.º de Septiembre, por el que se declinaron estas sobre la Junta de Patronos, y que entienda también de ello la comisión especial que está nombrada para conocer de todo lo relativo á la Real orden que recayera acerca del Hospital de San Juan de Dios.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 27.

Presidente, el señor Alcalde don Félix Aznar León.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de Concejales y vocales asociados.

Sesión supletoria del día 29.

Presidente, el señor Alcalde don Félix Aznar León.

Se declaró constituida la nueva Junta municipal, aprobándose por esta el acta de la anterior, fecha 26 de Mayo último.

Se adoptó como medio de hacer efectivos durante el año próximo los cupos para el Tesoro por consumos y sal y los recargos autorizados sobre el primero de ellos, el de arrendamiento á venta libre, teniéndose en cuenta las disposiciones reglamentarias y las posteriores respecto á la materia, confiándose á la comisión de Hacienda y Consumos del Ayuntamiento la formación del pliego de condiciones para la subasta y cumpliéndose lo demás ordenado por la Administración de Hacienda en la circular que ha motivado este acuerdo.

Lucena 30 de Septiembre de 1909.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos municipales fué aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria supletoria de la tarde de ayer.

Lucena 7 de Octubre de 1909.—El Alcalde, F. Aznar.—El Secretario, José Alvarez.

BAENA

Núm. 672

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la elección de compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Ramón Pineda Villalobos  
Antonio Rabadán Arjona  
Antonio Tenorio Vázquez  
Joaquín de Hita é Hita  
Vicente Villa Muñoz

D. Rafael Reyes León  
Antonio Guevara Martínez  
Pedro de los Ríos Valverde  
Rafael Albañil Garrido  
Rafael Salamanca Vallejo  
Domingo Muñoz Pérez  
Lucas de los Ríos Rojano  
Demetrio Tarifa Ariza  
Felipe Valbuena Tienda  
Francisco Bartolomé Santiago Trujillo  
Francisco Jiménez Ranchal  
José Las Heras López  
Andrés Ordoñez Agundo  
Antonio Rivas Navarro  
Hay una vacante por defunción.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Francisco Ruiz Frias	2409 03
José María Trujillo Rojano	1819 97
Evaristo Beredas Moreno	1683 74
Rafael Alcalá Buelga	1619 96
Manuel Padillo Campaña	1546 30
Antonio Rabadán Arjona	1494 72
José María Bujalance Ariza	1481 82
Manuel Vargas Saavedra	1424 72
Antonio Bermudez Ariza	1374 42
José Fernández Trujillo	1223 89
Rafael Santaella García	1153 56
José Valbuena Flores	1145 91
José Caballero Segura	1077 81
Francisco La Moneda García	1075 78
Valeriano Valero Carrillo	1066 69
Ramón Santaella Bejijar	1050 90
Joaquín Valverde Valverde	1022 80
Anselmo Navas Moreno	1021 32
Pedro de Luque Alcalá	920 67
Guillermo de Prado Padillo	897 08
Esteban Bujalance Ariza	873 47
José Santaella Ariza	864 63
Joaquín Eguilaz Castillejo	864 11
Eduardo Bermudez Ariza	837 54
Ramón Alcalá Tienda	823 27
Francisco Alcalá Frias	793 41
Toribio de Prado Padillo	783 10
Rafael Rabadán Valenzuela	764 27
Rodrigo Cubero Villarreal	762 68
Juan González Povedano	761 44
Luis Rodajo Heredero	745 68
Manuel Bujalance Calvente	745 50
Juan Castillo Gómez	643 32
Vicente de Hita é Hita	609 62
José María Santiago Cesar	595 11
Joaquín Rodríguez Morales	595 01
Gabriel Linares Valverde	589 22
Antonio Linares Cuenca	547 24
Juan J. Ariza Frias	545 45
Lorenzo Jiménez Ibarra	535 04
Antonio Jiménez Boto	430 96
José Aguilera Cobos	530 63
Rafael Jiménez Bujalance	525 60
Manuel Galvez Monroy	518 08
Eduardo Aranda Fernández	514 27
Ramón Santaella Ariza	499 00
Felipe Núñez Fernández	498 99
José Las Heras López	497 83
Eduardo Rosales Pernia	496 19
Pedro Ariza Frias	494 77
José T. Ariza é Hita	490 76
Fernando Vargas Jurado	487 88
Joaquín de Hita é Hita	485 77
José Luna Manchado	481 77
José Casado Aranda	479 05
Antonio Roldán Ruiz	462 18
Vicente Moreno Romero	465 55
José Santano Espejo	455 58
Rafael Valdelomar Sotomayor	445 32
Angel López Reyes	428 88
Francisco P. Garrido Dios	419 18
Francisco Eguilaz Castillejo	411 35
Higinio de los Ríos Rojano	409 19
Rafael Luque Alcalá	409 04
Juan A. Espinosa Barreche	374 10
Rafael Roldán Ruiz	370 38
Manuel García Ordoñez	348 90
Pedro S. Tenorio Vázquez	342 63
Francisco Boto Cano	340 74
Sebastián La Moneda García	316 86
Francisco Valverde Perales	311 90
Luis de la Torre Arcos	299 93
Juan Pastor Moreno	299 93
Lorenzo Espinosa Hita	298 77

D. Lucas de los Ríos Rojano 297 60  
 Fernando García Pajares 297 21  
 Antonio Rodríguez Tarifa 279 38  
 Francisco Atenciano Serrano 270 51  
 Antonio Rosa Camacho 253 43  
 Angel Arjona Toro 246 94  
 Baena 12 de Febrero de 1910.—El Alcalde presidente, Ramón Pineda.—El Secretario, Joaquín Martínez.

## CÓRDOBA

Núm. 684

Designados por sorteo en la sesión últimamente celebrada por el Ayuntamiento de mi interina presidencia los treinta y seis vocales que con esta Corporación han de constituir la Asamblea municipal encargada de discutir y fijar definitivamente los presupuestos del distrito en el corriente año, así como las cuentas generales de administración y ocuparse de los demás servicios que las leyes le encomiendan, han resultado elegidos en cada una de las quince secciones en que se hallan divididas las clases contribuyentes que con arreglo á la Ley tienen derecho á figurar en este censo, los individuos cuyos nombres se expresan á continuación:

Sección 1.<sup>a</sup>

Don Miguel Coca Castro, don Gregorio García y García, don José Martínez Sáenz, don Mariano Molina Fernández, señor marqués de Valdeflores y don Rafael Rubio Góngora de Armenta.

Sección 2.<sup>a</sup>

Don Rafael Córdoba Castro, don Enrique Sánchez González, don Julián Giménez González y don Rafael Jurado González.

Sección 3.<sup>a</sup>

Don Toribio Herrero López y don Celedonio Porras Marín.

Sección 4.<sup>a</sup>

Don Manuel Jaén Moreno y don Tomás Cabrera Morenas.

Sección 5.<sup>a</sup>

Don Juan Espejo Giménez y don Juan García Santillán.

Sección 6.<sup>a</sup>

Don Antonio Rodríguez Giménez y don Antonio Mediavilla Cruz.

Sección 7.<sup>a</sup>

Don Francisco Serrano Anchelerga.

Sección 8.<sup>a</sup>

Don Enrique Villegas Rodríguez, don Ricardo Belmonte González Abreu y don José Urbano Castro.

Sección 9.<sup>a</sup>

Don Antonio Otero Luque, don José Diéguez Molina y don Rafael Román Valle.

Sección 10.<sup>a</sup>

Don Juan Díaz Torrico y don José Córdoba Vázquez.

Sección 11.<sup>a</sup>

Don Juan Solano Ortega.

Sección 12.<sup>a</sup>

Don Pedro Cárdenas, don José León García Palacios y don Francisco Córdoba Romero.

Sección 13.<sup>a</sup>

Don Tomás Arroyo Vargas y don Enrique Hernández Pascual.

Sección 14.<sup>a</sup>

Don Ricardo Castillo.

Sección 15.<sup>a</sup>

Don Emilio Díaz Garay y don Félix Guijo.

Lo que además de comunicarlo á los interesados se publica cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley municipal para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan producirse las reclamaciones ó excusas que con arreglo á la citada ley correspondan.

Córdoba 12 de Febrero de 1910.—El Alcalde interino, Enrique Molina.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 655

Don José Bello Salido, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, prestando cumplimiento al artículo 66 de la ley Municipal, acordó en sesión del día 5 de los corrientes dividir en seis secciones los contribuyentes para el sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el año que cursa, quedando de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, las relaciones correspondientes á los efectos del artículo 67 de la expresada ley.

Castro del Río 11 de Febrero de 1910.—José Bello.

## BELALCAZAR

Núm. 659

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto del impuesto de consumos de este término municipal para el año de 1910, ha acordado la misma que se exponga al público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las observaciones y reclamaciones verbales que consideren justas, las cuales serán resueltas por dicha Junta, reuniéndose al efecto en las Casas Consistoriales el día 22 del corriente á las once de su mañana.

Lo que se anuncia al vecindario por medio del presente para conocimiento general.

Belalcazar á 12 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Gabriel Alonso.—P. S. M., El Secretario, Francisco Ocampo.

## MONTILLA

Núm. 671

Habiendo sido encontrada y abandonada en el camino de las Huertas de Delgado una burra mediana, cerrada, rucia oscura, sin señas particulares, sin dueño, la cual ha sido pregonada por el voz pública en todos los sitios acostumbrados de la población; así mismo y el día siete del actual se presentó un cerdo pequeño, jaro con las orejas partidas en la piara de Francisco Aguilar Ponferrada que reside en la Huerta de la Marquesa de este término, esta Alcaldía ha decretado que se haga la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de todos, y que los expresados semovientes han quedado depositados para entregarlos á las personas que acrediten su legítima pertenencia.

Montilla 10 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Juan B. Pérez.

## NUEVA CARTEYA

Núm. 673

Don Manuel Merino y Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, previa la instrucción del oportuno expediente, ha considerado la residencia ignorada por más de diez años consecutivos de los mozos que se expresarán, declarándolos por tanto excluidos del alistamiento formado para el actual reemplazo.

Y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 69 del Reglamento, se hace así público para que sus resultados puedan tenerse en cuenta en el alistamiento del año inmediato.

## Mozos que se citan.

Antonio Maya y Maya, hijo de Juan y Mariana; nacido en esta villa el día 14 de Marzo de 1889.

Juan Muñoz Merino, hijo de José y Cipriana; nacido en esta villa el día 17 de Julio de 1889.

Juan Granados Olivares, hijo de Antonio y Aracelis; nacido en esta villa el día 6 de Septiembre de 1889.

Nueva Carteya 12 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Manuel Merino.—D. S. O.: El Secretario, Francisco Cubero.

## ALMEDINILLA

Núm. 654

Don Antonio Vega, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que celebrado en el día de la fecha ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1910 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Sección primera.—Don Luis Malagón Cuenca y don Pedro Castillo Aguilera.

Sección segunda.—Don José Aguilera Ruiz y don Manuel Muñoz Ordoñez.

Sección tercera.—Don Julián Muñoz Serrano, don Juan Muñoz Pareja y don Tomás Malagón Hidalgo.

Sección cuarta.—Don Francisco García Sánchez, don Juan Hidalgo Campaña, don Julián Jiménez Muñoz y don Antonio Domingo Pérez Bergillos.

Sección quinta.—Don Antonio Bermúdez Sánchez.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

Dado en Almedinilla á 10 de Febrero de 1910.—El Alcalde, A. Vega.

## JUZGADOS

## AGUILAR

Núm. 662

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente que se insertará en los Boletines Oficiales de esta provincia, Sevilla y Málaga, requiero á las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y ocupación de la caballería que se reseñará, la cual, como de la propiedad de Andrés López Arenas, de estos vecinos, desapareció de un olivar donde pastaba al parage nombrado Truégana de este término la tarde del seis de los corrientes; y caso de ser habida sea puesta á mi disposición, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición. Pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en Aguilar á once de Febrero de mil novecientos diez.—Agustín Aranda.—El Actuario, Timoteo Sánchez.

## Señas de la caballería

Una mula de seis años, castaña oscura, raza española, un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, herrada en el anca y nalga derecha, con lunares blancos en los costillares, y el hierro de la Sociedad «El Fénix Agrícola» en la nalga derecha.

## MONTILLA

Núm. 682

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, ante este Juzgado, á tres jóvenes, uno de diez y siete años, rubio, con traje negro, sin camisa, camiseta rayada y un pañuelo de jaretón negro al cuello; otro más bajo, blusa negra, y pantalón oscuro, con gorra, de diez y seis años, algo moreno, y el otro más alto, delgado, con traje de tela oscura, sombrero blanco roto, de diez y nueve años, con cicatrices en la cara, color moreno; los que manifestaron ser de Córdoba, en los primeros días del mes de Enero último al ser interrogados por un guarda rural, acerca de la procedencia de unas telas que habían vendido en la Fuente del Pez, de este término, y después, al ir por la calle Santa Brígida de esta ciudad, se dieron á la fuga, dejando abandonados un par de zapatos de tela color kaki, y cuyos sugetos vendieron en el lavadero de la Fuente del Pez, de este término, una poca de tela algodón oscura á rayas, sustraída del comercio de don Ricardo Alda, de estos vecinos; otra poca de tela de algodón clara á listas

y unos zapatos de tela color plomo, cuya procedencia, así como la de los zapatos de tela color kaki que dejaron abandonados se ignora, suponiéndose sean sustraídos, para que comparezcan á responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo con dicho motivo.

Al mismo tiempo se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y detención de dichos individuos, poniéndolos en calidad de detenidos á disposición de este Juzgado; y para que se hagan averiguaciones acerca de quien puedan ser los dueños de los dos pares de zapatos de tela antes expresados y de la tela clara de contón á listas, que les fué comprada, y que obran intervenidos en este Juzgado, participándolo á los efectos oportunos y por medio del presente, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean dueñas de dicha tela clara y zapatos, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á justificar su pertenencia, y usar si les convinere del derecho que les concede la ley de enjuiciamiento criminal; pues así lo tengo acordado en citada causa.

Dado en Montilla á cinco de Febrero de mil novecientos diez.—Miguel Torres.—El Actuario, Juan Reina.

## ANDUJAR

Núm. 665

Don Pedro Toboso y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita al gitano llamado Sebastián Maldonado González, vecino que fué de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado, establecido en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta ciudad, para recibirle declaración en sumario que instruyo por hurto de un burro propio de Juan Pedrajas Cerezo, vecino del Marmolejo, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andujar á trece de Febrero de mil novecientos diez.—Pedro Toboso y Sánchez.—Por su mandado de su señoría, Pedro de la Vega.

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 683

CÁRDENAS GAMES Juan; se ignora su naturaleza, edad y demás señas personales y especiales; habiendo tenido su último domicilio en Aldeire (Granada); procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Aguilar.